



JG

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2020-00390-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Seis (06) de noviembre del dos mil veinte (2020)

Mediante auto del veintisiete (27) de octubre del dos mil Veinte (2020), se solicitó a la parte demandante subsanara el libelo en un término de cinco días.

Teniendo en cuenta que no dio cumplimiento a lo ordenado, el Estrado obrando de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90 del C. G.P., dispone rechazar la Demanda y, efectuar la correspondiente devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo anteriormente expuesto, el Estrado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA promovida por **EDGARDO PICO CASTRO**, contra **MYRIAM JULIANA ARISTIZABAL GUERRA**, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: HACER entrega de los documentos a la parte demandante, sin necesidad de desglose; para lo cual deberá solicitar cita para atención presencial, diligenciando previamente el formato de agendamiento de citas que se encuentra publicado en “avisos” del micro sitio web de la Rama Judicial.

TERCERO: CANCELAR la radicación 2020-00390-00, informar lo pertinente a la oficina judicial y archivar el asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

Firmado Por:

**HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

734c59a60fcb386499d5cc249c354fc4e9e6d93bcff273e7fcc2323d22ba1cdd

Documento generado en 06/11/2020 07:47:21 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**